

Versión Pública



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONTRATO DE SERVICIO N° 23/2015

NOSOTROS: JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO, de cuarenta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Unico de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en mi calidad de Magistrado Presidente y Representante Legal del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, que en lo sucesivo se denominará "EL TRIBUNAL", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

y DIETER FRANZ ALBERT CHAVEZ MEYER, de cincuenta y cuatro años de edad, ciudadano guatemalteco, portador del Pasaporte número cero cero cero tres cinco nueve siete nueve tres, emitido por la Dirección de Migración de la República de Guatemala el catorce de septiembre de dos mil diez y con fecha de vencimiento el catorce de septiembre de dos mil quince, actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad "MEDIOS MASIVOS CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "MEDIOS MASIVOS CENTROAMERICA, S. A. DE C. V.", del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", y en las calidades relacionadas, celebramos el presente contrato de "SERVICIOS DE MONITOREO DE PAUTAS SOBRE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL", a favor y satisfacción del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y que se regirá a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

I.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio de monitoreo de Pautas sobre Publicidad Institucional de "EL TRIBUNAL" durante tres meses comprendidos de enero a marzo de dos mil quince. "LA CONTRATISTA", realizará el monitoreo de las distintas piezas de radio, televisión, vía pública y medios impresos, que la agencia de publicidad contratada para la campaña de publicidad coloque en los distintos medios de comunicación, también los medios digitales, que se contraten de forma directa, servicio que se deriva del proceso de Libre Gestión LG-66/TSE/PEE-2015, que se brindará conforme a los Términos de Referencia y las ofertas técnica y económica de "LA CONTRATISTA"

Versión Pública

A) FASES DE LA PUBLICIDAD A MONITOREAR:

No.	ACTIVIDAD	Inicio	Fin
1	Fase IV Campaña cívica de valores democráticos y motivación a la participación electoral ciudadana	12/01/2015	1/03/2015
2	Fase V Promoción de información y consulta ciudadana y motivación para concurrir a las urnas	29/01/2015	1/03/2015
3	Fase VI Cierre de proceso electoral	02/03/2015	27/03/2015

B) ALCANCE DE LOS SERVICIOS

“LA CONTRATISTA” deberá proporcionar un reporte semanal y cuando “EL TRIBUNAL” lo solicite, sobre el cumplimiento de la pauta en los medios de comunicación. Además deberá verificar diariamente la transmisión de las piezas publicitarias y cuando exista incumplimiento, comunicarlo de inmediato a “EL TRIBUNAL”, para tomar las medidas correspondientes a fin de garantizar el fiel cumplimiento de lo contratado por la agencia publicitaria.

C) PROYECTO MONITOREO TOTAL DE CAMPAÑA PUBLICITARIA

- Reportes consolidados, mensuales, tres días hábiles después del cierre de cada mes se entregarán los reportes correspondientes al ejercicio mensual recién terminado. Los reportes mensuales contendrán el detalle de la pauta, por día y medio, de todo el mes, así como estadísticas de transmisión de pautas por franja horario total y por cada medio utilizado. Se presentará un comparativo entre pauta detectada y diferencias con la pauta ordenada por la agencia, y las acciones tomadas para aclarar cada comercial en disputa.
- Los medios que serán monitoreados, veinticuatro horas al día, durante todo el tiempo de vigencia del proyecto serán:

Radios FM SAN SALVADOR

- Radio Que Buena 88.9 FM
- Cool 89.3 FM
- Laser Español 90.1 FM
- Radio Exa 91.3 FM
- Club 92.5 FM

Versión Pública

- Laser 92.9 FM
- Radio Globo 93.3 FM
- Vox 94.5 FM
- Radio Astral 94.9 FM
- Eco 95.3 FM
- Scan 96.1 FM
- Super Estrella 96.9 FM
- Radio La Mejor 98.9 FM
- Full 99.7 FM
- Radio ABC 100.1 FM
- Chevere 100.9 FM
- Mil80 101.7 FM
- Femenina 102.5 FM
- 102.Nueve 102.9 FM
- Cadena Central 103.7 FM
- YSKL 104.1 FM
- Sonora 104.5 FM
- Fiesta 104.9 FM
- Radio YXY 105.7 FM
- Radio Fuego 107.7 FM

TV Abierta

Canal Frecuencia Cable

Comercial TIGO

- Canal 2 2
- Canal 4 4
- Canal 35 5
- Canal 6 6
- Canal 33 7
- Canal 12 12
- Canal 19 19
- Canal 21 21

Versión Pública

Estrategia de Trabajo:

“LA CONTRATISTA” realizará un monitoreo de medios para detectar los comerciales transmitidos y/o publicados por parte de:

- **Partidos Políticos**
- **Gobierno**
- **Organizaciones Sociales**
- **Empresas Privadas**

Que estén relacionadas con el proceso electoral.

TV y Radio:

Una vez detectados los comerciales de radio y TV, éstos serán alimentados a la plataforma del sistema, a partir de ese paso, el sistema de monitoreo y verificación estará haciendo la búsqueda y detección de la transmisión de cada comercial, en la totalidad de los medios que audita la plataforma.

El personal de “LA CONTRATISTA”, realizará la sinopsis de los comerciales para ser enviados a “EL TRIBUNAL” y levantará alertas cada vez que se encuentre un comercial nuevo en el aire.

Reportes: dado que el sistema trabaja con tres horas de desfase, los reportes se pueden generar en base diaria, semanal, quincenal y mensual.

Prensa:

Reporte diario. Todos los días serán revisados los diarios. “LA CONTRATISTA”, generará una copia digitalizada de la página del diario donde aparezca publicidad relacionada con el proceso electoral, ya sea de Gobierno, Partidos Políticos, Organizaciones sociales o empresa privada, documentando el nombre del medio y la página de publicación, y enviará a “EL TRIBUNAL” un reporte de detecciones. Dicho reporte contendrá el archivo digital de los anuncios aparecidos ese día.

Los medios escritos a monitorear son los siguientes, aunque la lista puede variar de acuerdo a los intereses de monitoreo de “EL TRIBUNAL”:

Versión Pública

- Prensa Gráfica
- El Diario de hoy
- Más
- Diario CoLatino
- Diario El Mundo
- El Gráfico
- Semanario Independiente

TV por Cable TIGO:

- AXN
- Carton Network
- CNN en Español
- Discovery Channel
- Disney Channel
- Disney XD
- ESPN
- FOX
- Fox Sport
- Nat Geo
- People & Arts
- RitmoSon
- Sony Entertainment
- TNT
- Telehit
- Universal
- Warner Channel
- Disney Junior

Vallas y Medios Exteriores:

Planeación de rutas de inspección: “LA CONTRATISTA” diseñará las rutas de inspección de las ubicaciones.

Frecuencia de inspección – Ciudad Capital: “LA CONTRATISTA”, se propone realizar dos inspecciones semanales a las principales rutas en la ciudad capital.

Versión Pública

Reportes: Se elaborarán reportes semanales presentando los resultados de la gestión de cada semana. Estos reportes contendrán un detalle de la ubicación exacta de cada anuncio exterior (geo posición), ubicación en el mapa satelital de la ubicación, y fotos digitales con geo referencia y marca de tiempo en donde fue tomada la foto.

Alertas: Después de cada recorrido o inspección, y en caso de detectar pauta nueva, "LA CONTRATISTA" emitirá una alerta a "EL TRIBUNAL" reportando la detección y el contenido de la misma.

D) OBSERVACION:

"EL TRIBUNAL" se reserva el derecho de aumentar o disminuir los meses de prestación del servicio contratado.

II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total por el servicio objeto del presente contrato, es por la cantidad de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,921.75)**, valor que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de servicios (I.V.A.).

El pago por los servicios se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América mediante pagos mensuales de acuerdo al total del servicio prestado en cada mes, dentro de un promedio de los sesenta (60) días después que "LA CONTRATISTA" presente el comprobante de pago correspondiente, aprobado por "EL TRIBUNAL", el cual deberá ir acompañado del acta de recepción de los servicios del período y copia del contrato correspondiente. La(s) Factura(s) para el cobro correspondiente deberá(n) ser presentada(s) por "LA CONTRATISTA" y luego de recibido el servicio, respaldado con su correspondiente acta de recepción a entera satisfacción por parte de "EL TRIBUNAL"; dicha(s) factura(s) deberá ser emitida con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015 y presentada en la Dirección Financiera Institucional, ubicada en la trece Calle Poniente número cuatro mil dos mil doscientos treinta y seis, Colonia Escalón, San Salvador.

III.- PLAZO CONTRACTUAL

El plazo del contrato será durante el período de enero a marzo de dos mil quince.

Versión Pública

IV.- PLAZO DEL SERVICIO:

<ul style="list-style-type: none">• Periodo de contratación:	El plazo de ejecución del servicio será para el período de tres meses, comprendidos entre enero y marzo de dos mil quince.
--	--

V.- GARANTIA

A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL TRIBUNAL" una fianza, como **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,384.35)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, después de la entrega del contrato debidamente suscrito; y estará vigente hasta dos meses después de la finalización del plazo del presente contrato. Dicha garantía deberá ser remitida a las oficinas de la UAC. Si no presentare dicha garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "LA CONTRATISTA" ha desistido de su oferta y "EL TRIBUNAL" hará uso de la acción que le compete para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

Las garantías podrán consistir en fianzas a favor del TSE, emitidas por Instituciones autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Además podrán utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones.

Si "LA CONTRATISTA" que incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato, sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La mora en la presentación de las garantías de cumplimiento de contrato y de buena calidad del servicio se sancionará conforme el Art. 85 de la LACAP.

VI.- DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO

PEE 15-0170

El Director Financiero Institucional del Tribunal Supremo Electoral, ha emitido la confirmación de asignación presupuestaria, con fecha viernes siete de noviembre de dos mil catorce, mediante la cual hace constar que según **OBJETO ESPECIFICO DE GASTO PRESUPUESTARIO 54399. Observaciones: Programa: Publicidad y Prensa. LG-66/TSE/PEE-2015. Servicio de monitoreo de pauta sobre publicidad institucional,**

Versión Pública

existe el monto de diecisiete mil dólares de los Estados Unidos de América (**\$17,000.00**), para cubrir la presente obligación.

VII.- VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DEL SERVICIO

Ante las necesidades propias de **"EL TRIBUNAL"** y durante la vigencia del contrato, **"LA CONTRATISTA"** deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de hasta por un 20% del valor contratado; para lo cual deberá mediar previamente, autorización del Organismo Colegiado, para que efectúe la modificativa del Contrato, teniendo **"LA CONTRATISTA"** que entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la ampliación efectuada que cubra el monto adicional contratado. Para solicitar incrementos la UAC notificará a **"LA CONTRATISTA"** con ocho (8) días de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato.

VIII.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La Licenciada Elena de las Mercedes Cerna Pineda, Jefa de la Unidad de Comunicaciones de **"EL TRIBUNAL"**, será la responsable de administrar el contrato, siendo además responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir que la prestación y entrega del servicio, cumpla con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento del contratista a la UAC, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la LACAP y RELACAP.

IX.- CESION

Queda expresamente prohibido a **"LA CONTRATISTA"**, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

X.- INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, por parte de **"LA CONTRATISTA"**, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. **"LA CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por **"EL TRIBUNAL"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

Versión Pública

XI.- CADUCIDAD

Además de las causas de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes:

- a) Cuando "LA CONTRATISTA", no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en el presente documento.
- b) Por deficiencia en la prestación del servicio o por petición expresa de "EL TRIBUNAL".
- c) En caso de resolución judicial declarando en estado de quiebra a "LA CONTRATISTA", "EL TRIBUNAL" dará por terminado el contrato.
- d) En caso de venta de las instalaciones de la casa matriz del "LA CONTRATISTA", "EL TRIBUNAL" se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte ante el adjudicatario o ante terceros.
- e) La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser también causa de terminación del contrato.

Toda terminación del contrato será sin perjuicio de la ejecución de garantías en poder de "EL TRIBUNAL".

XII.- MODIFICACION Y PRORROGA

Con base en el artículo 83 LACAP, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a "EL TRIBUNAL" y que no hubiere una mejor opción, de común acuerdo entre las partes. También podrá prorrogarse de conformidad a los artículos 86 y 92 inciso segundo LACAP, debiéndose en todo caso de prórroga ampliar y prorrogar las garantías según lo establecido en los Arts.37 y 38 de RELACAP.

XIII.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas y Aclaraciones emitidas, si las hubiere; c) La oferta Técnica y Económica y sus documentos; d) Las garantías; e) Resolución de adjudicación; f) Orden de Inicio g) Resoluciones modificativas y/o prórrogas, h) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV.- INTERPRETACION DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, "EL TRIBUNAL" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás

Versión Pública

legislación aplicable a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "EL TRIBUNAL", las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.

XV.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Conforme a lo establecido en el Art. 83-A LACAP, la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

De común acuerdo entre las partes, el Contrato se podrá modificar en todas sus partes, siempre y cuando no se modifique sustancialmente su objeto; previa autorización del Organismo Colegiado del TSE y la elaboración del instrumento legal correspondiente.

XVI.- PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el Artículo 83-B LACAP, Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminados a cualquiera de los siguientes objetivos:

- a) Alterar el objeto contractual;
- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de sus obligaciones.

La modificación que se realice en contra de lo establecido en las disposiciones legales citadas anteriormente será nula.

XVII.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En circunstancias de caso fortuito y/o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, "LA CONTRATISTA", previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de "EL TRIBUNAL" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

Versión Pública

XVIII.- SOLUCION DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XIX.- TERMINACION BILATERAL

De acuerdo a los Artículos 94, 95 y 96 de la LACAP, "EL TRIBUNAL" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA", no cumpla cualquiera de las especificaciones técnicas, y cláusulas que se estipulan en el proceso de Contratación Directa, en el contrato o en los demás documentos contractuales por deficiencia en la entrega del servicio, o cuando el objeto contractual sea innecesario o inconveniente para los fines que persiga "EL TRIBUNAL".

Otras Causas:

- f) En caso de resolución judicial declarando en estado de quiebra a "LA CONTRATISTA", "EL TRIBUNAL" dará por terminado el contrato.
- g) En caso de venta de las instalaciones de la casa matriz de "LA CONTRATISTA", "EL TRIBUNAL" se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte ante el adjudicatario o ante terceros.
- h) La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser también causa de terminación del contrato.

Toda terminación del contrato será sin perjuicio de la ejecución de garantías en poder de "EL TRIBUNAL".

XX.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XXI.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

Versión Pública

"LA CONTRATISTA": La persona encargada para recibir las notificaciones será el señor Dieter Franz Albert Chávez Meyer, Apoderado Administrativo de **LA CONTRATISTA**, y demás personal de la empresa

EL TRIBUNAL": En oficinas ubicadas en Trece Calle Poniente, número cuatro mil doscientos veinticuatro, Colonia Escalón San Salvador, comisiona para tal efecto a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UAC)

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil quince.

"EL TRIBUNAL"

JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO
MAGISTRADO PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



"LA CONTRATISTA"

DIETER FRANZ ALBERT CHAVEZ MEYER
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
MEDIOS MASIVOS CENTROAMERICA, S. A. DE C. V.



En



Versión Pública



la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil quince. Ante mí, Ricardo Starlin Flores Cisneros, notario de este domicilio, comparecen los señores: **JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO**, de cuarenta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento portador de su documento único de identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] actuando en su calidad de Magistrado Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL TRIBUNAL**", de este domicilio, con número de identificación tributaria [redacted]

y por otra parte **DIETER FRANZ ALBERT CHAVEZ MEYER**, de cincuenta y cuatro años de edad, ciudadano guatemalteco, a quien no conozco pero que identifico por medio de su Pasaporte número [redacted] emitido por la Dirección de Migración de la República de Guatemala el catorce de septiembre de dos mil diez y con fecha de vencimiento el catorce de septiembre de dos mil quince, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **MEDIOS MASIVOS CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que podrá abreviarse "**MEDIOS MASIVOS CENTROAMERICA, S. A. DE C. V.**", del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad;, con Tarjeta de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] que en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**", cuyas personerías al final relacionare; y **ME DICEN**: Que las firmas escritas al calce del anterior documento y en su orden se leen "ilegible" e "ilegible" respectivamente, fueron escritas por ellos y las reconocen como propias, así como los conceptos expresados en dicho documento firmado este día, en el cual expresan que han convenido en celebrar el presente contrato de "**SERVICIOS DE MONITOREO DE PAUTAS SOBRE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**", el cual en lo dispositivo expresa lo siguiente:

I.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio de monitoreo de Pautas sobre Publicidad Institucional de "**EL TRIBUNAL**" durante tres meses comprendidos de enero a marzo de dos mil quince. "**LA CONTRATISTA**", realizará el monitoreo de las distintas piezas de radio, televisión, vía pública y medios impresos, que la agencia de publicidad contratada para la campaña de publicidad coloque en los distintos medios de comunicación, también los medios digitales, que se contraten de forma directa, servicio que se deriva del proceso de Libre Gestión **LG-66/TSE/PEE-2015**, que se brindará conforme a los Términos de Referencia y las ofertas técnica y económica de "**LA CONTRATISTA**"

Versión Pública



E) FASES DE LA PUBLICIDAD A MONITOREAR:

No.	ACTIVIDAD	Inicio	Fin
1	Fase IV Campaña cívica de valores democráticos y motivación a la participación electoral ciudadana	12/01/2015	1/03/2015
2	Fase V Promoción de información y consulta ciudadana y motivación para concurrir a las urnas	29/01/2015	1/03/2015
3	Fase VI Cierre de proceso electoral	02/03/2015	27/03/2015

F) ALCANCE DE LOS SERVICIOS

“LA CONTRATISTA” deberá proporcionar un reporte semanal y cuando “EL TRIBUNAL” lo solicite, sobre el cumplimiento de la pauta en los medios de comunicación. Además deberá verificar diariamente la transmisión de las piezas publicitarias y cuando exista incumplimiento, comunicarlo de inmediato a “EL TRIBUNAL”, para tomar las medidas correspondientes a fin de garantizar el fiel cumplimiento de lo contratado por la agencia publicitaria.

G) PROYECTO MONITOREO TOTAL DE CAMPAÑA PUBLICITARIA

- Reportes consolidados, mensuales, tres días hábiles después del cierre de cada mes se entregarán los reportes correspondientes al ejercicio mensual recién terminado. Los reportes mensuales contendrán el detalle de la pauta, por día y medio, de todo el mes, así como estadísticas de transmisión de pautas por franja horario total y por cada medio utilizado. Se presentará un comparativo entre pauta detectada y diferencias con la pauta ordenada por la agencia, y las acciones tomadas para aclarar cada comercial en disputa.
- Los medios que serán monitoreados, veinticuatro horas al día, durante todo el tiempo de vigencia del proyecto serán:

Radios FM SAN SALVADOR

- Radio Que Buena 88.9 FM
- Cool 89.3 FM
- Laser Español 90.1 FM
- Radio Exa 91.3 FM
- Club 92.5 FM

Versión Pública



- Laser 92.9 FM
- Radio Globo 93.3 FM
- Vox 94.5 FM
- Radio Astral 94.9 FM
- Eco 95.3 FM
- Scan 96.1 FM
- Super Estrella 96.9 FM
- Radio La Mejor 98.9 FM
- Full 99.7 FM
- Radio ABC 100.1 FM
- Chevere 100.9 FM
- Mil80 101.7 FM
- Femenina 102.5 FM
- 102.Nueve 102.9 FM
- Cadena Central 103.7 FM
- YSKL 104.1 FM
- Sonora 104.5 FM
- Fiesta 104.9 FM
- Radio YXY 105.7 FM
- Radio Fuego 107.7 FM

TV Abierta

Canal Frecuencia Cable
Comercial TIGO

- Canal 2 2
- Canal 4 4
- Canal 35 5
- Canal 6 6
- Canal 33 7
- Canal 12 12
- Canal 19 19
- Canal 21 21

Versión Pública



Estrategia de Trabajo:

“LA CONTRATISTA” realizará un monitoreo de medios para detectar los comerciales transmitidos y/o publicados por parte de:

- **Partidos Políticos**
- **Gobierno**
- **Organizaciones Sociales**
- **Empresas Privadas**

Que estén relacionadas con el proceso electoral.

TV y Radio:

Una vez detectados los comerciales de radio y TV, éstos serán alimentados a la plataforma del sistema, a partir de ese paso, el sistema de monitoreo y verificación estará haciendo la búsqueda y detección de la transmisión de cada comercial, en la totalidad de los medios que audita la plataforma.

El personal de “LA CONTRATISTA”, realizará la sinopsis de los comerciales para ser enviados a “EL TRIBUNAL” y levantará alertas cada vez que se encuentre un comercial nuevo en el aire.

Reportes: dado que el sistema trabaja con tres horas de desfase, los reportes se pueden generar en base diaria, semanal, quincenal y mensual.

Prensa:

Reporte diario. Todos los días serán revisados los diarios. “LA CONTRATISTA”, generará una copia digitalizada de la página del diario donde aparezca publicidad relacionada con el proceso electoral, ya sea de Gobierno, Partidos Políticos, Organizaciones sociales o empresa privada, documentando el nombre del medio y la página de publicación, y enviará a “EL TRIBUNAL” un reporte de detecciones. Dicho reporte contendrá el archivo digital de los anuncios aparecidos ese día.

Los medios escritos a monitorear son los siguientes, aunque la lista puede variar de acuerdo a los intereses de monitoreo de “EL TRIBUNAL”:

Versión Pública



- Prensa Gráfica
- El Diario de hoy
- Más
- Diario CoLatino
- Diario El Mundo
- El Gráfico
- Semanario Independiente

TV por Cable TIGO:

- AXN
- Carton Network
- CNN en Español
- Discovery Channel
- Disney Channel
- Disney XD
- ESPN
- FOX
- Fox Sport
- Nat Geo
- People & Arts
- RitmoSon
- Sony Entertainment
- TNT
- Telehit
- Universal
- Warner Channel
- Disney Junior

Vallas y Medios Exteriores:

Planeación de rutas de inspección: "LA CONTRATISTA" diseñará las rutas de inspección de las ubicaciones.

Frecuencia de inspección – Ciudad Capital: "LA CONTRATISTA, se propone realizar dos inspecciones semanales a las principales rutas en la ciudad capital.

Versión Pública



Reportes: Se elaborarán reportes semanales presentando los resultados de la gestión de cada semana. Estos reportes contendrán un detalle de la ubicación exacta de cada anuncio exterior (geo posición), ubicación en el mapa satelital de la ubicación, y fotos digitales con geo referencia y marca de tiempo en donde fue tomada la foto.

Alertas: Después de cada recorrido o inspección, y en caso de detectar pauta nueva, "LA CONTRATISTA" emitirá una alerta a "EL TRIBUNAL" reportando la detección y el contenido de la misma.

H) OBSERVACION:

"EL TRIBUNAL" se reserva el derecho de aumentar o disminuir los meses de prestación del servicio contratado.

II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total por el servicio objeto del presente contrato, es por la cantidad de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,921.75)**, valor que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de servicios (I.V.A.).

El pago por los servicios se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América mediante pagos mensuales de acuerdo al total del servicio prestado en cada mes, dentro de un promedio de los sesenta (60) días después que "LA CONTRATISTA" presente el comprobante de pago correspondiente, aprobado por "EL TRIBUNAL", el cual deberá ir acompañado del acta de recepción de los servicios del período y copia del contrato correspondiente. La(s) Factura(s) para el cobro correspondiente deberá(n) ser presentada(s) por "LA CONTRATISTA" y luego de recibido el servicio, respaldado con su correspondiente acta de recepción a entera satisfacción por parte de "EL TRIBUNAL"; dicha(s) factura(s) deberá ser emitida con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015 y presentada en la Dirección Financiera Institucional, ubicada en la trece Calle Poniente número cuatro mil dos mil doscientos treinta y seis, Colonia Escalón, San Salvador.

III.- PLAZO CONTRACTUAL

El plazo del contrato será durante el período de enero a marzo de dos mil quince.



IV.- PLAZO DEL SERVICIO:

<ul style="list-style-type: none">• Periodo de contratación:	El plazo de ejecución del servicio será para el periodo de tres meses, comprendidos entre enero y marzo de dos mil quince.
--	--

V.- GARANTIA

A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL TRIBUNAL" una fianza, como **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,384.35)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, después de la entrega del contrato debidamente suscrito; y estará vigente hasta dos meses después de la finalización del plazo del presente contrato. Dicha garantía deberá ser remitida a las oficinas de la UAC. Si no presentare dicha garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "LA CONTRATISTA" ha desistido de su oferta y "EL TRIBUNAL" hará uso de la acción que le compete para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

Las garantías podrán consistir en fianzas a favor del TSE, emitidas por Instituciones autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Además podrán utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones.

Si "LA CONTRATISTA" que incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato, sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La mora en la presentación de las garantías de cumplimiento de contrato y de buena calidad del servicio se sancionará conforme el Art. 85 de la LACAP.

VI.- DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO

PEE 15-0170

El Director Financiero Institucional del Tribunal Supremo Electoral, ha emitido la confirmación de asignación presupuestaria, con fecha viernes siete de noviembre de dos mil catorce, mediante la cual hace constar que según **OBJETO ESPECIFICO DE GASTO PRESUPUESTARIO 54399. Observaciones: Programa: Publicidad y Prensa. LG-66/TSE/PEE-2015. Servicio de monitoreo de pauta sobre publicidad institucional,**



Versión Pública

existe el monto de diecisiete mil dólares de los Estados Unidos de América (**\$17,000.00**), para cubrir la presente obligación.

Los otorgantes me continúan manifestando que ratifican en todas y cada una de sus partes el resto de las cláusulas contenidas en el anterior documento que por la presente acta se autentica y Yo el notario, **HAGO CONSTAR:** A) Que las firmas expresadas son auténticas de los otorgantes, así como los conceptos expresados; B) Que son legítimas y suficientes las personerías con las que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: Respecto del Tribunal: a) Reformas Constitucionales número uno, aprobadas por la Asamblea Legislativa, el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, publicadas en el Diario Oficial número setenta y ocho, tomo trescientos once del treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, las que en el Artículo doscientos ocho, establecen la forma de integración del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**; el período de ejercicio de sus miembros, así como a quién le corresponde el cargo de Magistrado Presidente; b) Decreto Legislativo número sesenta y cuatro, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial doscientos diecisiete, tomo trescientos trece, del veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se ratificaron las Reformas Constitucionales antes citadas; c) Diario Oficial número ciento treinta y ocho, tomo cuatrocientos, de fecha veintiséis de julio de dos mil trece, en el que se publica íntegramente el texto del Decreto Legislativo número cuatrocientos trece, de fecha tres de julio de dos mil trece, que contiene el Código Electoral vigente reformado, el que en su Artículo sesenta y cinco, literal f), establece que corresponde al Magistrado Presidente o a la Magistrada Presidenta del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, ejercer la representación legal del mismo; d) Decreto Legislativo número setecientos sesenta y cinco de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y siete, tomo número cuatrocientos cuatro de fecha trece de agosto de dos mil catorce, en el que consta que el señor **JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO**, resultó electo Presidente del Tribunal Supremo Electoral, para el período de cinco años, que vence el treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido en el Artículo doscientos ocho, inciso primero de la Constitución de la República; y e) Certificación del Acta número setenta y uno expedida por el Licenciado Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, correspondiente a la sesión celebrada por el Organismo Colegiado el día veinte de enero de dos mil quince, en la que consta que fue aprobada su celebración y autorizado el Magistrado Presidente para firmar el mismo; y respecto de **“LA CONTRATISTA”**: personería que legítimo con el Testimonio de la Escritura de Poder Administrativo, otorgado a mi favor en esta ciudad, a las diecisiete horas con treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Sergio Oswaldo Melara Galvez, por el señor Emilio Antonio Ochoa Coronado, actuando en su calidad de Administrador Único de la Sociedad **“MEDIOS MASIVOS CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, para que represente

Versión Pública

legalmente a la Sociedad Poderdante, para lo cual me ha conferido las facultades que según la ley corresponden al mandato administrativo mercantil, instrumento en el cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los consignados, que su plazo es indeterminado, y que dentro de sus finalidades está celebrar actos como el presente, instrumento en el cual esta debidamente relacionada la personería jurídica del otorgante y la existencia legal de la Sociedad; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número treinta y siete del Libro un mil seiscientos treinta y ocho del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día catorce de mayo de dos mil catorce; y c) Que les leí íntegramente en un solo acto sin interrupción la presente acta notarial que consta de seis hojas, cuyos efectos legales les expliqué a los comparecientes, manifestándome que esta redactada conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

"EL TRIBUNAL"



JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO
MAGISTRADO PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

"LA CONTRATISTA"

DIETER FRANZ ALBERT CHAVEZ MEYER
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
MEDIOS MASIVOS CENTROAMERICA, S. A. DE C. V.



